

O R D E N A N Z A N° 03/92
CRESPO - E.RIOS, 28 de Enero de 1992.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 43/89 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 11/08/1989 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal según Decreto N° 278/89 dictado el 16/08/1989, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada norma legal se introducen modificaciones al Reglamento de Edificación que rige en éste Municipio, aprobado por Ordenanza N° 2/68 y modificado por Ordenanzas N° 18/76; N° 39/85 y N° 13/88.

Que las últimas modificaciones contemplan exenciones para los propietarios que construyan su vivienda propia, única y permanente, referentes a los derechos de construcción conexión de cloacas, conexión de luz y conexión de agua, fijándose el período de vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1991.

Que se torna necesario ampliar dicho plazo debido a lo difícil que se hace en estos momentos para cualquier trabajador, acceder a la vivienda propia y máxime que los planes del Banco Hipotecario Nacional estan congelados.

Que los considerandos determinados oportunamente, continúan teniendo vigencia en todos sus términos.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1993 los
términos de la Ordenanza N° 43/89 sancionada

////

////

por el Honorable Concejo Deliberante, referente al Reglamento
de Edificación vigente en este Municipio.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-